



SAN JUAN

DECRETO 525/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Adhiere a las decisiones administrativas 429/20 y 450/20.
Del: 03/04/2020; Boletín Oficial 03/04/2020.

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia - D.N.U. N° 297/2020, y D.N.U. N° 325/20 por el cual se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las Decisiones Administrativas N° 429/20 y N° 450/2020, y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, el D.N.U. N° 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, asimismo se estableció la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que por el Decreto N° 325/20 se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que a través de las Decisiones Administrativas N° 429/20 y N° 450/2020, se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que quedaron exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y la Constitución de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

El Gobernador de la Provincia de San Juan
decreto:

Artículo 1°.- Adhiérase en todos sus términos a las Decisiones Administrativas N° 429/20 DECAD-2020-429 -APN-JGM y N° 450/2020 DECAD-2020-450 -APN-JGM de actividades y servicios exceptuados.

Art. 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Sergio Uñac - Dra. Ana Fabiola Aubone

